



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aceptación de Renuncia - Santiago Ezio Martínez - EX-2025-00003882- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El EX-2025-00003882- -CNPT-SE#CNPT, el art. 8 inc. p) Ley 26.827, el Estatuto del Personal del CNPT, y la Resolución CNPT Nro. 47/2023 y;

Considerando,

Que mediante el Artículo 2 de la Resolución CNPT Nro. 47/2023 se designó, a partir 1° de mayo de 2023 en Planta Transitoria Categoría A5 al Sr. Santiago Martínez D.N.I. 38.589.276, para prestar tareas en la Dirección de Producción y Sistematización de la Información del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, el Agente Santiago Ezio Martínez, remitió Nota NO-2025-00003675-CNPT-DPSI#CNPT, informando “*que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Estatuto, cesaré en la presentación de servicios en el CNPT a partir del 1 de abril del 2025 (1/04/2025)*” (Orden Nro. 2 del EX-2025-00003882- -CNPT-SE#CNPT)

Que, a Orden Nro. 4 del Expediente arriba mencionado, obra el IF-2025-00004412-CNPT-DRH#CNPT donde se adjunta el Telegrama Laboral recibido en este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.-

Que, en virtud de lo mencionado en los párrafos anteriores, corresponde aceptar la renuncia del Agente Santiago Ezio Martínez.

Que, conforme lo normado en el inciso a) del artículo 41 del Estatuto del Personal de este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la relación de empleo de trabajadores que revisten el carácter de Planta Transitoria puede terminar con la renuncia del mismo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el Artículo 8 – Inciso p) de la Ley Nro.26.827.

Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE

Artículo 1°: Aceptar la renuncia presentada por el Agente Santiago Ezio Martínez (DNI Nro. 38.589.276) en la Categoría A- 5 – Planta Transitoria, de este Comité Nacional de Prevención de la Tortura, a partir del 1 de abril de 2025.

Artículo 2°: Proceder, por donde corresponda, al pago de la liquidación final del agente Santiago Ezio Martínez.

Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese, Pase a la Secretaría Ejecutiva y Dirección General de Administración a sus efectos, Publíquese y, oportunamente, Archívese.